



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/23

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 31/07/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día miércoles 31/07/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 18 de julio de 2024.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- IBIZA REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L. (EXP2023/001516).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en la avenida de [REDACTED] 69, Urbanización Ses Torres, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202399900000380 de fecha 10/01/2023, y Modificado de Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina sin visar con RGE núm. 2023999000009778 de fecha 26/05/2023, y documentación complementaria/Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900000840 de fecha 17/01/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Marc Tur Torres, promovido por la sociedad mercantil IBIZA REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en la Avda. de Cap [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.447,48m<sup>2</sup> B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: > 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (581,54m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 28,11% (406,86m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 5,90m. G)Altura total: 7,50m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + P1). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00m.Resto linderos: 3,00m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.442,57m<sup>3</sup> (vivienda) y 270,98m<sup>3</sup> (anexo). L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.447,48m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 1.382,50€ para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2013 y de la Autorización por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa en resolución núm. 2024000006 dictada el 16/01/2024, en cuanto al seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, autorizando la continuación de las obras.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- SES CASES DE FRUITERA, S.L. (EXP2024/004518).- Modificado durante el transcurso de las obras de 19 viviendas, 4 locales y garaje, en la calle de [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00329/24 de fecha 04/03/2024, con r.g.e. 202499900004102 de fecha 07/03/2024, r.g.e. 202499900004104 de fecha 07/03/2024, r.g.e. 202499900004105 de fecha 07/03/2024, r.g.e. 202499900004106 de fecha 07/03/2024, r.g.e. 202499900004107 de fecha 07/03/2024, r.g.e. 202499900004110 de fecha 07/03/2024, r.g.e. 202499900004111 de fecha 07/03/2024 y copias modificadas, vº nº 13/00500/24 de fecha 20/05/2024, con r.g.e. 202499900010041 de fecha 29/05/2024, redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por la entidad SES CASES DE FRUITERIA, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 19 VIVIENDAS, 4 LOCALES Y PLANA SÓTANO DESTINADO A 44 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 8 TRASTEROS GARAJE, a ubicar en una parcela situada en la calle de [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela mínima: 3.533 m<sup>2</sup> B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Ocupación máxima: 46,15% (1.630,65 m<sup>2</sup>) E)Edificabilidad máxima: 0,8472 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (2.993,18 m<sup>2</sup>) F)Volumen máximo por edificio: Edificio 1: 586,22 m<sup>3</sup> <620,62 m<sup>3</sup>.Edificio 2: 4.439,07 m<sup>3</sup><4.581,85 m<sup>3</sup>.Edificio 3: 4.420,33 m<sup>3</sup> <4.541,25 m<sup>3</sup>.Edificio 4: 672,98 m<sup>3</sup> <757,40 m<sup>3</sup>.Total: 10.118,61 m<sup>3</sup> < 10.500,00 m<sup>3</sup>. H)Altura máxima: 6,05 m. I)Altura total: <10 m. J)Número máximo de plantas: 2 plantas (Planta Baja + 1 Planta piso) K)Separación mínima a vías y ELP: 5 m. L)Separación mínima a linderos: 5 m. M)Separación entre edificios: 10 m. N)Zonas ajardinadas y/o arboladas: 50% de la superficie no ocupada por la edificación. Ñ)Número de aparcamiento privados: 44 plz > 23 plz. (4 plz + 19 plz.) O)Ocupación máxima planta sótano: La resultante del cumplimiento de los retranqueos obligatorios no pudiendo disponerse bajo las zonas ajardinadas de parcela resultantes de la aplicación del artículo 6.2.05. P)Índice de intensidad de uso residencial: 19



viviendas/parcela. K)Según proyecto el edificio se implanta en la cota 120,40 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- En relación a las piscinas, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de la Licencia nº 106/2022 de Construcción de edificio plurifamiliar de 19 viviendas, 4 locales y aparcamiento aprobada por JGL de 11-06-2020.
- Presentar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.



- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.3.- [REDACTED] (EXP2020/017779).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con r.g.e. 202199900016744 de fecha 12/11/202 y Documentación complementaria y copias modificadas sin visar con r.g.e 202299900010531 de fecha 08/07/2022 y r.g.e 202299900010532 de fecha 08/07/2022, y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm.1779 de fecha 24/01/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300009628 de fecha 23/05/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. David Setnicky, documentación complementaria sin visar con RGE núm 202499900010144 de fecha 30/05/2024, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900012452 de fecha 28/06/2024 redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. David Setnicky, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 22.403,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 201,50m<sup>2</sup>< 352,02m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 144,00m<sup>2</sup> < 246,41m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 3,15m  
G)Altura total: 3,70m H)Volumen máximo: 450,00m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 60,00m<sup>3</sup>  
J)Superficie construida máxima anexo: 24,00m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal.  
K)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 7,30m

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 41.321 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- En relación a la vivienda, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el



término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar regularización de la parcela en catastro.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.





- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00019929L de la sesión 1/2023 celebrada en fecha 26/04/2023, de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-1319 y del Informe favorable según expediente SGF AP091-23 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.4.- F & B PROPERTIES, S.L. (EXP2022/009190).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED] 10, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el trascurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar con anexo y piscina con vº nº 13/00731/22 de fecha 25/05/2022 con RGE núm. 202299900007698 y RGE núm. 202299900007699 de fecha 25/05/2022, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900007179 de fecha 21/04/2023 y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900011167 de fecha 15/06/2023, y Proyecto refundido sin visar con RGE núm. 202399900011606 de fecha 20/06/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por la mercantil F & B PROPERTIES, S.L, en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON ANEXO Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED] Cala Llonga, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a) parcela: 30.080,00 m<sup>2</sup> b) linderos: > 10 m c) ocupación: 656,54m<sup>2</sup> (sin contar aljibe enterrado junto piscina) < 1.203,20m<sup>2</sup> (no modifica) d) superficie construida: 489,28m<sup>2</sup> < 842,24m<sup>2</sup> (no modifica) e) altura máxima: 5,70m. (no modifica) f) altura total: 6,30m. (no modifica) g) nº de plantas: 2 (psot+pb+1p) h) volumen total por edificio: 1.244,50 m<sup>3</sup> (no modifica) i) volumen máximo planta piso: < 50 % volumen planta baja. (no modifica) j) superficie construida anexos: 74,45 m<sup>2</sup> < 82,97 m<sup>2</sup> (< 20 % de la superficie construida del núcleo principal). (no modifica) k) distancia máxima anexo a núcleo principal: 24,20 m < 25 m. (no modifica) l) tamaño lámina de agua de piscina: 38,80m<sup>2</sup> (no modifica, pero traslada).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar el Proyecto refundido básico y de ejecución con RGE núm. 202399900011606 de fecha 20/06/2023, debidamente visado por Colegio profesional competente en el que, además, se incorpore la documentación que fue objeto de autorización por la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de la mar i del Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, así como la reducción del tamaño de la lámina de agua de la piscina a un máximo de 35,00m<sup>2</sup> según lo estipulado en el Decreto Ley 10/2022 de 27 de diciembre de medidas urgentes en materia urbanística.
- En relación a las edificaciones, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.



- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 15 de la misma.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00731/22 de fecha 25/05/2022, redactado por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.023,28€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 2.225,60€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- El expediente incorpora Asume del Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González con vº nº 13/00731/22 de fecha 25/05/2022. No obstante, se deberá aportar modificado incluyendo todos los nº vº del proyecto objeto de encargo.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de la licencia de obras núm. 191/2019 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina" aprobada en JGL de fecha 26/09/2018.



- Cumplimiento de las condiciones del Informe favorable de la CIOTUPHA según expediente núm. 041/16, Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0389, Resolución de la directora general de Recursos Hídricos, con condicionantes, de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, expediente núm. 1509/2016, de fecha 24/04/2017, en relación a zona de policía y zona inundable o potencialmente inundable, Informe favorable según expediente núm. 2022/04367E de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de la mar i del Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, en relación a zona de policía y zona inundable o potencialmente inundable, en cuanto a las modificaciones respecto de las obras autorizadas en el expediente anterior, al establecer la cota de la planta baja y la del vado de acceso, en la cota 8,10m, y por tanto por encima de 1,00m respecto de la cota del terreno natural.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS DPIU 14/24.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- [REDACTED] (EXP2016/005723).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED] Venda des Coloms, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 201600007836 de fecha 18/05/2016, y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 28924 de fecha 24/11/2016 y RGE núm. 3055 de fecha 07/02/2023 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300009304 de fecha 18/05/2023, documentación complementaria con RGE núm. 202300021916 de fecha 07/12/2023, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202400005342 de fecha 22/03/2024, y documentación complementaria/Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202400009775 de fecha 24/05/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED] Venda des Coloms, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 14.133,00 m<sup>2</sup> (de acuerdo a la Disposición Adicional 4 de las NN.SS.) B)Separación a linderos: > 10 m. C)Ocupación: 338m<sup>2</sup> < 364,53m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 237,00m<sup>2</sup> < 255,17m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,00m G)Altura total: 4,00m. H)Volumen máximo: 711,00 m<sup>3</sup> I)Superficie construida máxima anexo: 29,00m<sup>2</sup> <41,60m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal) J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 2,00m. K) Cota de implantación de la vivienda en la zona del salón-comedor-cocina es la cota +107,85.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 1.923N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- En relación a la edificación, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de



junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.

- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 15 de la misma.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Aportar la regularización de la parcela en catastro.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.



- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 098/16 (expediente electrónico 2016/00000131C), de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1104, del Informe favorable según expediente núm. 2913/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de risc de contaminació d'aqüífers i perímetres de protecció de pous y de la Autorización según expediente SGF AP131-24 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios, con medidas de autoprotección.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- REVOCAR EL ACUERDO DE JGL DE FECHA 27/07/2018 en el cual se deniega el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 7836/16 de fecha 18/05/2016.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- THE VIEWS PROPERTIES, S.L. (EXP2021/021786).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Urbanización [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de básico y de ejecución, vº nº 13/00597/23 de fecha 19/04/2023 con r.g.e. 202399900022001 de fecha 15/11/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00110/24 de fecha 26/01/2024 con r.g.e. 202499900001453 de fecha 29/01/2024, copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900005322 de fecha 25/03/2024 y copias modificadas, vº nº 13/00748/23 de fecha 08/05/2024 con r.g.e. 202499900010880 de fecha 07/06/2024, redactado por el arquitecto D. Francisco Miguel Silvestre Navarro, promovido por la entidad THE VIEWS PROPERTIES S.L., de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Urbanización [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 691,10 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,249 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (172,75 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 18,10 % (125,09 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 5,85 m. G)Altura total: 6,25 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (2 P. sót. + P. Baja + 1 P.P.) I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 531,01 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 691,10 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada la ficha urbanística, memoria descriptiva, secciones 2.1 y 2.2, presupuesto y mediciones, serie de planos 9.1 y plano 0.2 obrantes en el r.g.e. 202499900005322 de fecha 25/03/2024.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término





municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.

- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Presentar fianza de 399,75 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (363,41€).
- Deberá aportarse, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional (13/00597/23, 13/00110/24, 13/00748/23 y el que resulte del visado de las copias modificadas con r.g.e. 202499900005322 de fecha 25/03/2024), Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 2.000 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- *Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de 10-12-2021.*
- Presentar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.



- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0688.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- VARIOS OBRAS

3.1.- Ver proyecto denominado "SOTERRAMIENTO PARCIAL DE LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN Y TELECOMUNICACIONES EXISTENTES EN C/GERANIOS Y C/CLAVELES DE LA ZONA DE SIESTA." redactado por D. Francisco Moragues Costa, Ing. Técnico Industrial, y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "SOTERRAMIENTO PARCIAL DE LÍNEAS AÉREAS DE BAJA TENSIÓN Y TELECOMUNICACIONES EXISTENTES EN C/GERANIOS Y C/CLAVELES DE LA ZONA DE SIESTA", redactado por: Francisco Moragues Costa, Ing. Técnico Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 425.182,23 € y 89.288,27 € en concepto de IVA, haciendo un total de 514.470,50 €

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

#### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1130/2024 relativo al expediente de proyecto EXP2024/013094 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM de Santa Eulària para la convocatoria del Consell d'Eivissa del ejercicio 2024 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

*Primero: Aprobar el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TM DE SANTA EULÀRIA PARA LA CONVOCATORIA DEL CONSELL D'EVISSA DEL EJERCICIO 2024" redactado por D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 151.611,04 € y 31.838,32 € en concepto de IVA, haciendo un total de 183.449,36 €.*

*Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación."*

4.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1131/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/011490 Renovación y mejora de los accesos adaptados de las playas de Cala Llenya y Cala Nova y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:



PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente encargo tiene por renovar los actuales accesos adaptados consistentes en plataformas de madera en las playas de Cala Llenya y Cala Nova los cuales están deterioradas a causa del tiempo transcurrido desde su instalación, así como el uso intenso que han soportado durante estos años. Así mismo se pretenden adaptarlas a la actual normativa Decreto 1/2023 de 23 de enero de regulación de la accesibilidad universal en los espacios de uso público de las Islas Baleares y a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados a la que hace referencia entre otras la anterior.

El tipo de madera empleada es el pino aserrado con calidad de clase V y tratamiento en autoclave (norma UNE EN 335 – 1) de clase IV. El tipo de madera y el tratamiento garantizan que pueda soportar la intemperie y la proximidad al mar. Se adecua el perfil longitudinal para que, ajustándose en la medida de lo posible al terreno natural, pueda crearse un itinerario accesible.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

#### **4.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1134/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/012818 Instalación de aseo auto lavable en Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \..."

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto se realiza para llevar a cabo la instalación de un aseo accesible y público en el núcleo urbano de Santa Gertrudis de Fruitera, con el objetivo de poder dar este servicio en una zona turística muy concurrida durante todo el año.

El lugar donde se ubicará el futuro aseo auto lavable y adaptado será el actual aparcamiento municipal ubicado en la calle Venda de Fruitera, encastado entre la iglesia y una plaza pública donde existe un parque infantil y donde se realizan actos de todo tipo. Debido al entorno donde se pretende ubicar dicha instalación, se tendrá en cuenta los acabados de la misma, respetando la estética del lugar.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."



**4.4.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1137/2024 relativo al expediente de contratación EXP2023/018834 Servicio de retirada y transporte de vehículos de la vía pública mediante grúa y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“... \...

**DISPONGO:**

*PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.*

*SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El objeto de servicio municipal de grúa, como servicio complementario y auxiliar de la movilidad para el municipio de Sta. Eulària del Riu, y en base al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7, la competencia de los municipios para la retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido; igualmente establece cómo de competencia municipal la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinen. En virtud de la expresada competencia municipal y a título meramente enunciativo se detallan algunas de las casuísticas incluidas en el objeto de contrato:*

*Atender los avisos de retirada de vehículos de la vía pública que supongan un obstáculo para la movilidad y/o infracciones contempladas en la normativa vigente (reserva para personas con movilidad reducida, doble fila, ocupación de vados, carga y descarga, etc.)*

*Facilitar la ejecución de obras, asfaltado, podas, rodajes, mudanzas, etc. mediante la retirada de vehículos estacionados.*

*Apoyar la intervención de las autoridades en materia de circulación que supongan un peligro para bienes o personas (accidentes, alcoholemias, falta de documentación, etc.)*

*Apoyar las campañas de mejoras de la movilidad (protocolo de inclemencias meteorológicas, puntos disuasorios, etc.).*

*Colaborar de forma preventiva en eventos culturales, deportivos, religiosos, etc.*

*Retirar los vehículos abandonados y que afecten a la seguridad o por su impacto medioambiental.*

*Colaborar con otras Administraciones (retirada de vehículos pertenecientes a órganos de gobierno y judiciales entre otros).*

*TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

*CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.”*

**4.5.-** Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1138/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/012439 Servicio para impartir cursos de catalán para personas adultas y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“... \...

**DISPONGO:**



PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

...\...

"El present contracte es proposa licitar el servei per impartir els cursos de català per a persones adultes organitzats per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

L'Ajuntament ve organitzant cursos de llengua catalana per a persones adultes de manera contínua des de l'any 2000. La Regidoria de Cultura considera necessari continuar realitzant els cursos a causa de la continuïtat de la demanda, que s'ha anat incrementant durant els últims anys, d'aquest tipus de formació per part de la ciutadania, i en funció de les competències en matèria de normalització lingüística que els municipis tenen reconegudes en virtut de l'article 4.3 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears (Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'Autonomia), de l'article 33 de la Llei 3/1986 de la Llei 3/1986, de 29 d'abril, de normalització lingüística de les Illes Balears, i de l'article 29.2.g de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.

La necessitat d'externalitzar aquest servei ve determinada per la insuficiència de recursos humans de l'Ajuntament per oferir-lo directament a través de personal municipal. L'única persona que té contractada l'Ajuntament amb la titulació necessària per impartir cursos de català està dedicada a altres tasques dins del Departament de Cultura. Aquesta persona serà la responsable del contracte i en supervisarà l'execució.

I vist que han finalitzat els contractes adjudicats a partir de l'últim concurs obert, és necessari convocar un altre concurs obert per al servei de docència de cursos de llengua catalana per a persones adultes."

...\...

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

**4.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1150/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013367 Sesiones de un programa de envejecimiento activo en las instalaciones deportivas de Santa Eulària y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar sesiones de un programa de envejecimiento activo en las instalaciones deportivas de Santa Eulària, Temporada 24/25.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GIMNASIO DOJO ROIG PI, S.L., con NIF. B57596355
- S.C.R. PEÑA DEPORTIVA DE SANTA EULALIA DEL RIO, con NIF. G07469992
- Dña. MARÍA JOSÉ TORRES PLANELLS, con NIF. ■■■ 5716 ■■■."



**4.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1157/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013433 Trabajos de pintura del exterior del CEIP S'Olivera y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de pintura en el exterior del CEIP S'Olivera.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- D. Levi Baños Rubio, con DNI. ██████████6122██████████
- Carpas Ibiza, S.L., con NIF. B57015869
- Construcciones y Pintura Santa Eulalia, S.L., con NIF. B07823396
- Pinturas Pou, S.A., con NIF. A07055585."

**4.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1151/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013441 Adquisición equipos informáticos y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de TIC en la que queda acreditada la necesidad de adquirir 24 equipos informáticos.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Teknoservice, S.L., con NIF. B41485228
- Mark & Dani Ibiza, S.L., con NIF. B07835895
- Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones, S.L., con NIF. B57051179."

**4.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1152/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013445 Servicio de asesoramiento técnico para la explotación de las instalaciones de temporada en las Playas del municipio de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026 y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Gestión Litoral en la que queda acreditada la necesidad de contratar el asesoramiento técnico en la fase preparatoria y en la licitación del expediente "Autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026 (prorrogable)."*



SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Magin Yago Yago, con DNI. [REDACTED] 328 [REDACTED]
- Dña. Olaya Pina Pérez, con D [REDACTED] 4953 [REDACTED]
- D. Joan Mayans Willocquet, con DNI. [REDACTED] 6078 [REDACTED]"

**4.10.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1158/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013493 Trabajos de pintura de las fachadas del CEIP Venda d'Arabí y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de pintura de las fachadas del CEIP Venda d'Arabí.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Levi Baños Rubio, con DNI. [REDACTED] 6122 [REDACTED]
- Carpas Ibiza, S.L., con NIF. B57015869
- Construcciones y Pintura Santa Eulalia, S.L., con NIF. B07823396."

**4.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/013346 para llevar a cabo la licitación de las obras de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato se licita con el objeto de definir y valorar el conjunto de actuaciones necesarias para llevar a cabo el acondicionamiento de una serie de caminos que forman parte de la estructura territorial del municipio, y que son elegibles para optar a la subvención del Consell d'Eivissa de acuerdo a los criterios expuestos en el BOIB nº59 del 4 de mayo de 2024.

Se trata de caminos básicos para el desarrollo para la actividad agrícola de la Eivissa rural y para interconectar las viviendas en diseminado con vías de comunicación pavimentadas. Estos caminos sufren un fuerte desgaste debido principalmente a la escorrentía derivada de las lluvias semi-torrencales propias de la gota fría mediterránea.

El mantenimiento de este tipo de caminos debe realizarse con una periodicidad adecuada para evitar su ruina total por el agotamiento estructural del firme, que supondría una reconstrucción mucho más costosa.





Por tanto, aparte de reparar las cárcavas y roderas, y restituir el firme granular arrastrado por el agua y desgastado por el tráfico, se pretende resolver los problemas de drenaje habituales en este tipo de caminos. Así pues, se mejorará el drenaje longitudinal limpiando y desbrozando las cunetas, y el drenaje transversal ejecutando caballones de desvío tipo "sangraderas" que evacuen el agua evitando que la acumulación de energía genere daños mayores.

Con carácter general, el acondicionamiento de caminos consistirá en una limpieza y compactación del firme que se encuentre en mal estado, con la eliminación de tierra vegetal, pequeña vegetación herbácea y formación de pendiente transversal en la plataforma para la evacuación del agua. Debido a que el mantenimiento se realiza con cierta periodicidad, el firme se encuentra en estado aceptable en buena parte del trazado, pero se aprecia una migración de finos y cárcavas producidas por el agua con carácter generalizado. A diferencia de anteriores ocasiones, en este caso, el aporte de material granular procedente de cantera se mezclará ya sea in situ o en planta con cemento para conseguir un suelo estabilizado que de un mejor rendimiento al camino.

Las cunetas de los caminos suelen encontrarse pobladas de vegetación lo que imposibilita el drenaje longitudinal, con la correspondiente acumulación de agua y deterioro del camino al paso de vehículos, por lo que se procederá a su limpieza con motoniveladora y el reperfilado de las cunetas excavadas en tierra, todo de acuerdo a las especificaciones señaladas en el pliego.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/013738 para llevar a cabo el servicio de asesoramiento jurídico para la explotación de las instalaciones de temporada en las Playas del municipio de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de honorarios para la asistencia técnica topográfica de "Regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase I – residencial).

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Andrea Boix Escandel, con DNI. [REDACTED] 0725 [REDACTED]
- Dña. Alexandra Planells Ordoñez, con DNI. [REDACTED] 5014 [REDACTED]
- Dña. Marta Enciso Morales, con DNI. [REDACTED] 0106 [REDACTED]



**4.13.- Ver expediente de contratación EXP2024/013748 para llevar a cabo la obra de Recableado y configuración de la red junto con la instalación del servicio WIFI en el edificio Polivalente y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de TIC en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de recableado, saneamiento y configuración de la red junto con instalación de servicio WiFi en el edificio Polivalente.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Faber Telecom S.L., con NIF. B53580577
- Berjuegos, S.L., con NIF. B53155131
- Comercial Eléctrica Fullana, S.A., con DNI. A07407950

**4.14.- Ver expediente de contratación EXP2024/012672 para llevar a cabo la adquisición de un piano y accesorios para la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por MUSICASA-SALOM Y POMAR, S.L., con NIF. B07017312, para llevar a cabo la adquisición de un piano y accesorios para la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu, de importe 13.990,00 € y 2.937,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.927,90 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3341.62301	16.927,90 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Maria Guasch Tur, técnica del Departamento de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/012689 para llevar a cabo la instalación de aire acondicionado en la Sala Polivalente del edificio del Club Náutico de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por GASIFRED, S.L., con NIF. B07812423, para llevar a cabo la instalación de aire acondicionado en la Sala Polivalente del edificio del Club Náutico de Santa Eulària des Riu, de importe 7.286,10 € y 1.530,08 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.816,18 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3421.62300	8.816,18 €

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.16.- Ver expediente de contratación EXP2024/011229 para llevar a cabo la licitación de la Limpieza de canales y caminos de Ses Feixes des Prat de Ses Monges y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de Limpieza de canales y caminos de Ses Feixes des Prat de Ses Monges, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1701.22799	67.171,89 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

## 5.- VARIOS

**5.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre la sede provincial de las Islas Baleares de la Asociación Española contra el cáncer y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el proyecto "ESPACIOS SIN HUMO", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre la sede provincial de las Islas Baleares de la Asociación Española Contra el Cáncer y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el proyecto "ESPACIOS SIN HUMO":

Convenio de colaboración en el proyecto "ESPACIOS SIN HUMO" entre la Sede Provincial de Baleares de la Asociación Española contra el Cáncer y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

En ..... a ..... de .....de 2024

### REUNIDOS

De una parte, D. José Reyes Moreno con DNI [REDACTED] 8665 [REDACTED] en nombre y representación de la SEDE PROVINCIAL DE BALEARES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con domicilio en Calle Aragón 215, 2º planta y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidente/a; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

De otra parte: Dña Maria del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, (Islas Baleares), con domicilio social en Plaza España 1, Santa Eulària de Riu, CP 07840 (ISLAS BALEARES), provisto de CIF P0705400J

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto,

### EXPONEN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:



1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.- Que el ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, es una administración local.

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado "ESPACIOS SIN HUMO" cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

IV.- Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu está interesado en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el marco de dicho proyecto denominado "ESPACIOS SIN HUMO", por lo que formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera. OBJETO

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es visibilizar la condición de "ESPACIOS SIN HUMO" en la zona del Passeig de La Pau, de la zona urbana de la parroquia de Santa Eulària des Riu.

Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, la entidad se compromete a promover la normativa/reglamento/ordenanza necesaria para la prohibición de fumar en sus instalaciones exteriores, siendo éste el objeto principal de la colaboración.

Segunda. La Asociación Española Contra el Cáncer por su parte, se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son "ESPACIOS SIN HUMO", así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, servicios para dejar de fumar, entre otros.

##### Tercera.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

##### Cuarta.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS desde el momento de su firma. Llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por resuelto, con una antelación mínima de DOS MESES.

En cualquier caso, el convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.



- b) Por voluntad unilateral cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de DOS MESES.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

#### Quinta.- SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

#### Sexta.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del Ayuntamiento de Santa Eulària des riu quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

Del mismo modo, Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación Española Contra el Cáncer.

#### Séptima.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que



prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

#### Octava.- BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación Española Contra el Cáncer, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La Asociación Española Contra el Cáncer se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación Española Contra el Cáncer, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación Española Contra el Cáncer ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

#### Novena.- FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ibiza con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento..../..”

**5.2.- Ver propuesta del Área II. Juventud, relativa a la aprobación del convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para financiar actividades de ocio, culturales y conciertos de música dirigidos a jóvenes en el municipio en el periodo 2023 y 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el inicio de la tramitación del convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para financiar actividades de ocio, culturales y conciertos de música dirigidos a jóvenes, realizados en el municipio durante el año 2023 y 2024.

**5.3.- Ver propuesta del Área III. Promoción económica, relativa a la solicitud de adhesión a los programas que ofrece a los municipios la Agencia de Desarrollo Regional de las Illes Balears (ADR) EXP2024/013368, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de adhesión a los programas que ofrece a los municipios la Agencia de Desarrollo Regional de las Illes Balears (ADR Balears).

**5.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga para el año 2024, con el fin de contribuir al fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad socio-cultural, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos de Cala Llonga:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L’AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L’ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE CALA LLONGA.

Santa Eulària des Riu, .....de.....de 2024

REUNITS

D’una part, la Sra. María del Carmen Ferrer Torres amb DNI [REDACTED] 4777 [REDACTED], en representació, com a alcaldessa presidenta, de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb CIF P-0705400-J.

D’altra banda, la Sra. Nieves Clapés Juan amb DNI núm. [REDACTED] 4494 [REDACTED], que actua en representació, com a presidenta, de l’Associació de Veïns de Cala Llonga, domiciliada a l’avinguda Cala Llonga núm. 21, de Santa Eulària des Riu (Illes Balears), amb CIF G07533854 i amb número d’alta en el Registre d’Associacions del Govern Balear secció 1a. núm. 304.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa

EXPOSEN

Atès que es voluntat d’aquest Ajuntament donar recolzament i promoure totes aquelles accions que suposin una millora per l’enfortiment d’associacions veïnals que a més tenen dins els seus objectius fomentar activitats socials.

L’Associació de Veïns de Cala Llonga és una entitat sense ànim de lucre i amb un interès de caire social.

I per això,

ACORDEN

Primer

L’Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l’Associació de Veïns de Cala Llonga volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de l’activitat social.

Per tant, l’objecte d’aquest conveni de col·laboració econòmica entre l’Associació de Veïns de Cala Llonga i l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, consisteix a subvencionar per part de l’Ajuntament despeses de gestió i funcionament de l’associació, per un màxim de 9.000’00 € amb càrrec a la partida 9241-48205 de l’exercici pressupostari de l’any 2024.

L’abonament de l’esmentada quantitat es realitzarà en dos pagaments en les següents dates:

- 1<sup>r</sup>- 4.500,00 € en el moment de la signatura d’aquest conveni .
- 2<sup>n</sup>- Els 4.500,00 € restants a la justificació de les despeses.





A canvi, l'Associació de Veïns de Cala Llonga es compromet a fomentar i organitzar activitats socials i, així mateix, a donar suport a les diferents associacions que es puguin crear en benefici de la comunitat.

Segon

Que l'Associació de Veïns de Cala Llonga compleix el requisit d'haver donat entrada en el Registre Municipal (núm. 1836 del dia 6 de febrer de 2019) per a inscriure's en el Registre Municipal d'Associacions.

Tercer

Que aquest conveni té com a principal finalitat enfortir les relacions veïnals de la població resident a la zona de Cala Llonga dins el municipi de Santa Eulària des Riu.

Quart

Que l'Associació de Veïns de Cala Llonga es compromet a participar activament en els programes municipals comunitaris i fer-ne publicitat.

Cinquena

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció està continguda en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'exercici 2024, aprovats inicialment pel ple de la corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 d'octubre de 2023 i publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 163 el 30/11/2023.

Sisena

L'Associació de Veïns de Cala Llonga ha de presentar a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu el compte justificatiu de les activitats subvencionades. Tot això sense perjudici que, requerides a aquest efecte, hagin de presentar els justificants i/o llibres comptables que se'ls demanin, de conformitat amb l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el capítol II del títol II del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei general de subvencions. En altre cas, poden incórrer en les responsabilitats i sancions que a aquest efecte assenyalava l'esmentada legislació.

Per mor de la naturalesa de la subvenció, el compte justificatiu ha de contenir, sense perjudici d'altra documentació complementària l'exigència de la qual pugui resultar procedent, els punts següents:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:
  - a) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En el cas que la subvenció s'atorgui d'acord amb un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
  - b) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si escau, la documentació acreditativa del pagament.
  - c) Justificants de pagament de les factures o documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat
  - d) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
  - e) Certificats acreditatius d'estar al corrent de les obligacions fiscals davant la Seguretat Social i l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) o autorització expressa per sol·licitar en nom de l'associació aquests certificats, abans de la realització material del pagament.

Es consideren despeses subvencionables a l'efecte d'aquesta subvenció aquells que responguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

La justificació de l'ajuda s'haurà de realitzar abans del dia 31 de març de 2025.

Setena



Són obligacions de l'entitat beneficiària:

- a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.
- b) Justificar davant l'òrgan concedint o l'entitat col·laboradora, si és el cas, el compliment dels requisits i les condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinin la concessió o gaudeixi de la subvenció.
- c) sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedint o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, i aportar tota la informació que li sigui requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- d) Comunicar a l'òrgan concedint o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin les activitats subvencionades. Aquesta comunicació s'ha d'efectuar tan aviat com es conegui i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- e) Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, en la forma que es determini reglamentàriament, i sens perjudici del que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com quants estats comptables i registres específics siguin exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4 de l'article 18 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- i) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### Vuitena

S'estableix l'obligació per part de l'Associació de Veïns de Cala Llonga, de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i les obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### Novena

L'ajuda objecte d'aquest conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, efectuats per qualsevol altra administració pública, ens públics, institucions privades o altres recursos. L'import de subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

#### Desena

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es reserva el dret de poder fer ús del local social durant el temps en què està vigent el present conveni i les activitats que hi realitzi seran compatibles i respectuoses amb l'ús de la l'Associació de Veïns de Cala Llonga, de la mateixa manera que les activitats que organitzi l'Associació també seran respectuoses amb la normativa municipal.

#### Onzena

La publicitat i totes les despeses derivades de l'ús d'aquest local seran a compte i càrrec de l'Associació de Veïns de Cala Llonga. Tota la publicitat haurà de portar l'escut de Santa Eulària des Riu com a col·laborador i estar escrita almenys en català.



Dotzena

L'Ajuntament podrà sancionar l'Associació de Veïns de Cala Llonga en cas d'incompliment d'algun punt del present document amb l'anul·lació d'aquest conveni.

Tretzena

L'Associació de Veïns de Cala Llonga haurà de presentar unes memòries anuals de la seues activitats.

A més, informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per registre general telemàtic de qualsevol iniciativa d'activitat que vulgui portar a terme, per tal que sigui supervisada i autoritzada.

Catorzena

El present conveni entra en vigor a la seva signatura i fins al 31 de desembre de 2024.

Quinzena

En tot el que no es preveu aquest conveni són aplicables la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Disposició addicional

Les dades facilitades per els interessats passaran a ser tractades per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, d'acord amb l'establert a l'activitat de tractament de SUBVENCIONS I AJUTS PÚBLICS, poden consultar-se al Registre d'Activitats de Tractament a la pàgina web de l'Ajuntament.

La finalitat del tractament és la gestió de la concessió de subvencions i ajuts públics. La legitimació per el tractament es basa en l'exercici de les competències que te atribuïdes aqueta Administració. Es tractaran, entre altres, les dades d'identificació de persones participants, data de naixement, domicili i dades de contacte com el telèfon i adreça de correu electrònic, dades de renda del sol·licitant i dades acadèmiques del/la, dades laborals del/la i dades econòmiques del/la sol·licitant.

La persona interessada podrà exercir el seu dret d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició dirigint la seva petició a l'adreça [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntant prova suficient de la seva identitat, sense que li suposi cap cost ni el cobrament de cap taxa o cànon, excepte que es tracti de peticions reiterades o que impliquin un cost elevat per el responsable del tractament.

La persona interessada podrà dirigir-se a l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, per exercir els seus drets, a la següent adreça web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

I per a que així consti, ambdues parts s'afirmen i ratifiquen en l'exposat i a les clàusules conveniades i, com a prova, firmen el present document per duplicat exemplar, al lloc i data senyalats a l'encapçalament ..."

**5.5.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de dominio público marítimo-terrestre estatal, para realizar torneo de tenis playa en un tramo de costa denominado Playa Cala Llonga del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de la Asociación Club de Tenis Santa Eulalia (Ref: Exp.: 233/2024-D), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Martín Gonzalo Travesero en representación de la Asociación Club de Tenis Playa Santa Eulària, para ocupación en dominio público marítimo-terrestre estatal para realizar un torneo de tenis playa los días 9 y



10 de noviembre de 2024 (Exp.: 233/2024-D), en un tramo de costa denominado playa de Cala Llonga del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**5.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio (EXP2024/012145), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
M.S.R.F.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (CINCO FACTURAS DE LUZ 2024)	380,50 €
TOTAL.....		380,50 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCUELA DE VERANO	IMPORTE
M.S.R.F.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y MATINERA)	427,00 €
R.L.A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO, JULIO Y AGOSTO)	360,00 €
Y.A.L.R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL(ESCUELA DE VERANO JULIO, AGOSTO Y SEMANAS EXTRA JUNIO Y SEPTIEMBRE)	570,00 €
G.P.L.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO JULIO, AGOSTO Y SEMANAS EXTRA JUNIO Y SEPTIEMBRE Y MATINERA)	957,00 €
M.A.C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO JULIO, AGOSTO Y SEMANAS EXTRA JUNIO Y SEPTIEMBRE)	530,00 €
R.I.O.A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO, JULIO Y AGOSTO)	410,00 €
D.E.G.G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO)	460,00 €
TOTAL.....		3.714,00 €

TOTAL DEFINITIVO.....		4.094,50 €
-----------------------	--	------------

**5.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio (EXP2024/013165), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCUELA DE VERANO	IMPORTE
A. R. I.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO24)	360,00 €
A. R.I.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCUELA DE VERANO24)	380,00 €
A. B.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO	920,00 €



	AMADIBA24)	
TOTAL.....		1.660,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCOLETA	IMPORTE
M. A. C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA JUNIO24)	390,00 €
TOTAL.....		390,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA	IMPORTE
A. T.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 39 NOCHES)	2.296,15 €
A. C. S.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA MARZO 24)	4.151,20 €
TOTAL.....		6.447,35 €

TOTAL DEFINITIVO.....		8.497,35 €
-----------------------	--	------------

**5.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio (EXP2024/013373), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCUELA DE VERANO	IMPORTE
J.A. D. C. B.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO24)	470,00 €
TOTAL.....		470,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMEDOR Y TRANSPORTE ESCOLAR	IMPORTE
Y.Z.V.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR DE SEPTIEMBRE 23 A MARZO 24)	1.226,50 €
J.A. D. C. B.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR SEP. Y OCT. 23)	255,50 €
TOTAL.....		1.482,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCOLETA	IMPORTE
S.B. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA MAYO Y JUNIO 24 DOS MENORES)	440,00 €
N. L. S. G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA JULIO 24)	245,00 €
TOTAL.....		685,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA	IMPORTE
A.T.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 42 NOCHES)	2.459,10 €



TOTAL.....	2.459,10 €
------------	------------

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
J.F.P.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES JUNIO 24)	1.330,00 €
N. S. A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES JUNIO 24)	1.970,89 €
M.P.A.G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES JUNIO 24)	1.474,00 €
L. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES JUNIO 24)	1.957,00 €
TOTAL.....		6.731,89 €

TOTAL DEFINITIVO.....	11.827,99 €
-----------------------	-------------

## 6.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Ver expediente de contratación EXP2024/011489 para llevar a cabo la licitación de la Construcción de la escoleta municipal de San Carlos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de Construcción de escoleta municipal de San Carlos, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3231.63202	1.432.400,00 €
2025	3231.63202	2.527.404,29 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Juan Carlos Roselló Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.



- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor Accidental de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**6.2.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/006652 de Construcción escoleta de Santa Eulària des Riu., y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Construcción escoleta municipal de Santa Eulària des Riu, a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- N.I.F.- B70218185, por un importe de 2.888.450,00 € y 606.574,50 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B70218185 DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL:

- Oferta económica: 2.888.450,00 € + I.V.A.
- Reducción plazo ejecución: 4 semanas de reducción, por lo que se compromete a ejecutar las obras en un plazo total de 9 meses.
- Sí, se compromete a contratar tarifa energía verde para la ejecución de las obras.
- Sí oferta programa cumplimiento normativo o compliance penal.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3231.63205	1.898.600,00 €
2025	3231.63205	1.596.424,50 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO.- Notificar a DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.- N.I.F.- B70218185, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**Núm. 2024/23**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA